

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA

11960

Resolución del Director General de Pesca y Medio Marino de 12 de noviembre de 2018, por la que se establece el censo de embarcaciones de pesca profesional de artes menores de la reserva marina del Freu de Sa Dragonera

El Decreto 41/2015, de 22 de mayo, por el que se regulan las actividades de extracción de flora y fauna marina y las actividades subacuáticas en las reservas marinas de las aguas interiores del litoral de las Islas Baleares, señala en su artículo 3 que cada dos años se publicará un censo revisado de embarcaciones profesionales autorizadas de cada reserva. En el censo de la reserva marina del Freu de Sa Dragonera se podrán inscribir las embarcaciones adscritas a la cofradía de pescadores de Andratx o con puerto base en Andratx y aquellas con puerto base a menos de 24 millas que puedan demostrar habitualidad en la pesca en la zona en el periodo de cinco años inmediatamente anterior. La inclusión en el censo y la presentación regular de datos de capturas son los únicos requisitos para poder pescar dentro de la reserva.

Por lo tanto, consultadas las cofradías afectadas y la Federación Balear de Cofradías, y a propuesta del Servicio de Recursos Marinos y haciendo uso de las facultades que se me han conferido, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Se establece el censo de embarcaciones de pesca profesional de artes menores autorizadas para la pesca en la Reserva Marina del Freu de sa Dragonera durante un periodo de dos años, que estará formado por las siguientes embarcaciones:

Nombre de la embarcación	Código	Puerto base	Matrícula
MORON II	3468	ANDRATX	PM-1-1871
BLANCHE	3473	ANDRATX	PM-4-325
REME TONI TERCERO	3474	ANDRATX	PM-1-1836
SCRAT	58970	ANDRATX	PM-14-17
SITO PRIMERO	24110	ANDRATX	PM-1-1-96
GERMANS TORRES	26572	ANDRATX	PM-1-3-05
MACARENA	15715	PALMA	MH-2-174
BERNARDINO	3425	PALMA	PM-1-1810

Segundo

Esta Resolución se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Tercero

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 12 de noviembre de 2018

El Director General de Pesca y Medio Marino
Juan Mercant Terrasa

